



**PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICADO: 680014003026-2022-00574-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que mediante correo electrónico la apoderada del demandante solicita suspensión del proceso. Sírvase Proveer. Bucaramanga, 02 de junio de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO  
Secretario

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte este despacho que la solicitud de suspensión del proceso es presentada únicamente por la Dra. KAREN JULIETH CAMARGO ÁLVAREZ apoderada de la parte demandante; por lo que, la misma no es procedente, atendiendo que el artículo 161 del C.G.P impone que debe ser pedida de mutuo acuerdo por las partes y por tiempo determinado, situación que claramente en el presente caso no se da.

Se le recalca a la togada que en el “ACUERDO DE PAGO” adjunto, si bien se establecieron compromisos económicos como el pago de cuotas mensuales, lo cierto es que nada se pacta por las partes (activa y pasiva) respecto a la suspensión del proceso.

De otra parte, téngase en cuenta el abono reportado por la ejecutante mediante correo electrónico del 12 de mayo del presente año y que fue efectuado por el aquí demandado el **11 DE MAYO DE 2023**, para los efectos legales que correspondan en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
**JUEZ**

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° **072** del 05 de junio de 2023.